

**Reglamento, Manual de Procedimientos frente a Situaciones que afecten la Convivencia Escolar y**

**Manual de Manejo de Bullyin**

**en El Colegio Rubén Darío**

**ARTÍCULO 1°. Objetivos.**

1.1. El presente reglamento-Manual tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca una educación para la paz, un clima de respeto , de confianza, un espíritu crítico , de solidaridad, una participación democrática y de una activa prevención de toda clase de violencia o agresión entre los actores de esta comunidad educativa.

1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados y las afectadas.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

**ARTÍCULO 2°. Conceptos.**

2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes .

2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres, apoderadas y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

---

### **ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.**

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Rubén Darío deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y de tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa del Colegio Rubén Darío tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano, afectivo, democrático y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados(as) a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Rubén Darío y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

### **ARTÍCULO 4°. Comité de Sana Convivencia Escolar.**

4.1. El Comité de Sana Convivencia Escolar del Colegio Rubén Darío estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección;
- b) Los profesores;
- c) Los alumnos;
- d) Los padres y apoderados; y
- e) Los asistentes de la educación.

4.2. Este Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

\* Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, afectivo, democrático y seguro.

\* Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

- \* Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- \* Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- \* Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- \* Requerir a la Dirección, a los profesores, profesoras o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- \* Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- \* Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

#### **ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar.**

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

#### **ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

#### **ARTÍCULO 7°. Definición de maltrato escolar.**

7.1. Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- ☐ Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- ☐ Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- ☐ Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

7.2. Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- ☒ Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- ☒ Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno(a) o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- ☒ Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- ☒ Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno, alumna u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- ☒ Discriminar a un(a) integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- ☒ Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno, alumna o a cualquier otro(a) integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan.

videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;

- ☒ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- ☒ Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;

#### **ARTÍCULO 8°. Medidas y Sanciones Disciplinarias.**

8.1. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- b) Diálogo grupal reflexivo;
- c) Amonestación verbal;
- d) Amonestación por escrito;
- e) Comunicación al apoderado;
- f) Citación al apoderado;
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar)
- h) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- i) Suspensión temporal;
- j) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- k) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar; o
- l) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

8.2. Si el(la) responsable fuere un funcionario(a) del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

8.3. Si el(la) responsable fuere el padre, madre, apoderada o apoderado de un alumno o alumna, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un(a) nuevo(a) apoderado(a) o la prohibición de ingreso al establecimiento.

## **ARTÍCULO 9°. Criterios de aplicación.**

9.1. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

9.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:

- ☒ La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
  - ☒ El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
  - ☒ Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
  - ☒ Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
  - ☒ Haber agredido a un profesor, profesora o funcionario(a) del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

#### **ARTÍCULO 10°. Obligación de denuncia de delitos.**

El Director o Directora y profesores(as) deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

#### **ARTÍCULO 11°. Reclamos.**

11.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

11.2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

#### **ARTÍCULO 12°. Protocolo de actuación.**

12.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

12.2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

12.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado(a) y de todos(as) los involucrados(as), el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

#### **ARTÍCULO 13°. Deber de protección.**

13.1. Si el afectado(a) fuere un alumno(a), se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

13.2. Si el afectado(a) fuere un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

#### **ARTÍCULO 14°. Notificación a los apoderados.**

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

#### **ARTÍCULO 15°. Investigación.**

15.1. El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.



15.2. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado o encargada deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, u organismo similar, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

#### **ARTÍCULO 16°. Citación a entrevista.**

16.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados(as), a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará lo beneficioso o no de presencia de los alumnos(as) o sólo se llevará a cabo entre adultos.

16.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

16.3. Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

#### **ARTÍCULO 17°. Resolución.**

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

#### **ARTÍCULO 18°. Medidas de reparación.**

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado(a), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas,

restablecimiento de efectos personales u otras que la autoridad competente determine.

#### **ARTÍCULO 19°. Recursos.**

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

#### **ARTÍCULO 20°. Mediación.**

El Colegio Rubén Darío podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, alumnas, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

#### **ARTÍCULO 21°. Publicidad.**

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

### **ANEXO 1**

#### **Cómo se afrontará un caso de Bullying dentro de nuestra comunidad.**

Para la comunidad del Colegio Rubén Darío, se entenderá por "Bullying", según lo citado por la profesora de Psicología Universitaria experta en "Bullying", Fuesanta Cereso, de "una forma de maltrato intencionado y persistente de un alumno o alumna hacia otr(a) sin que medie la provocación", agregando;" el problema se da en las relaciones interpersonales y que en el proceso colabora todo el grupo- curso y no sólo del agresor(a) y la víctima".

La palabra "bullying" se usa para puntualizar y detallar diversos comportamientos no deseados por niños, niñas y adolescentes que abarcan desde bromas pesadas, el ignorar a un niño o niña en forma deliberada, los ataques personales, e incluso los abusos serios.

En el "bullying" no es la acción en si misma, lo que lo hace peligroso, sino los efectos que provoca entre sus víctimas. Nadie puede ni debe subestimar lo que siente un niño, niña o adolescente frente a un acosador, victimario o agresor(a).

Debemos aclarar que las vivencias de acoso, intimidación, ya sean cometidas mediante el contacto físico y/ psicológico que sean premeditadas y reiterativas son “Bullying”, por lo que no se deben confundir con los comunes altibajos entre compañeros(as) o las malas relaciones que un(a) estudiante pueda tener con otro(a). Los conflictos entre alumnos(as), las malas relaciones entre compañeros (as), o problemas de disciplina pueden acarrear violencia, si no se resuelven de una forma adecuada.

**Características Generales de un(a) posible víctima de “bullying” que el Colegio debe observar:**

- a) Son prudentes, sensibles, callados(as) y tímidos(as).
- b) Son inquietos(as), inseguros(as) y de baja autoestima.
- c) Son depresivos(as)
- d) En ocasiones no tienen amigos(as) y se relacionan mejor con adultos.
- e) Se vuelven irritables sin causa aparente.
- f) Se muestran aislados(as) y temerosos(as)
- g) Presentan dolores de estomago y de cabeza.
- h) Tienen heridas, moretones y su ropa se observa dañada.
- i) No quiere asistir al colegio.
- j) No concilian el sueño y tienen dificultad para dormir. Sufren de pesadillas.
- k) Sus notas comienzan a bajar y no muestran interés por los trabajos académicos y/o de otra índole.
- l) La relación con los padres y madres sufre un fuerte deterioro.
- m) Se muestran agresivos(as) con sus hermanos(as) menores y con los animales.
- n) Muestra poca empatía con los demás.
- o) Presentan Depresión.
- p) Se observan ansiosos(as.)
- q) Inician el uso de alcohol y otras sustancias.

Las características arriba señaladas hacen que sean un blanco fácil de “bullying”.

**Características Generales de un(a) posible acosador(a) que el Colegio debe observar:**

- a) Necesidad de dominar al resto.
- b) Impulsivo(a)
- c) Poco solidario con el resto
- d) La capacidad de desarrollar empatía se muestra fuertemente disminuida.
- e) Demuestran ser desafiantes con la autoridad y con sus pares.
- f) Suelen estar relacionados(as) con actividades antisociales, delictivas como vandalismo, delincuencia y drogadicción.
- g) En el caso de los varones son a menudo más fuertes que los de su edad y, en particular, de sus víctimas.
- h) No suelen presentar problemas de autoestima.

Es importante señalar que el acosador(a) se siente mucho más seguro(a) amparado dentro de su grupo y en ocasiones hace más evidente su violencia contra su víctima.

**Alertas importantes que deben tener el Colegio y los educadores(as) al tratar un caso de “bullying”:**

- a) Ser cuidadoso(a) con el tono usado al conversar con el niño o niña agredido(a), ya que está muy lábil.
- b) Dejarle muy claro que él o ella no son culpables de esta situación, sino el agresor(a) .
- c) Detectar bien quien es el líder y quien ejerce la máxima violencia, ya que en oportunidades no son la misma persona.

**Para trabajar en la sala de clases.**

- 1) El tutor o tutora realizará la 1° intervención. (conversación privada con el niño(a) agredido(a)): Fortalecimiento de su autoestima, securizarlo(a) en su derecho a denunciar estas situaciones y acogerlo afectivamente.
- 2) El tutor o tutora y el encargado(a) de esta materia realizarán la 2° intervención: Conversación con niño(a) agredido(a) reforzando la intervención del tutor(a)
- 3) El tutor o Tutora y el encargado(a) de esta materia realizarán la 3° intervención a nivel Grupal. (Abrir tema con el curso)
- 4) El tutor(a) y el encargado(a) de “Bullying” realizarán actividades con los niños y niñas con el fin de sensibilizarlos(as) con el fin de poder, en conjunto, soluciones para resolver las situaciones de agresión y afianzar los lazos de confianza y afecto de modo de crear conciencia de una educación y formación para la paz.
- 5) El tutor(a) y el encargado(a) realizarán varias sesiones con el objetivo de tener un seguimiento de la situación e ir abriendo instancias de conversación con el grupo y con los niños(as) directamente involucrados.

**Trabajo con el niño(a) agredido(a):**

Con el niño(a) víctima las situaciones deben focalizarse en:

- a) Medidas de Protección: Tienen que ser acordadas con el niño(a) y es necesario que sean por más de tres meses.
- b) Medidas de Aceptación: Tenemos que ayudar a que el niño(a) víctima evite la negación del hecho e incentivar a que supere la auto-inculpación. En este trabajo intervendrán el tutor(a) y el encargado(a) de “bullying” del Establecimiento.
- c) Medidas de Reconocimiento: Con estas medidas se busca que el niño(a) víctima aumente su autoestima y que reciba la valoración de sus pares.

### **Trabajo con el niño(a) agresor(a):**

Se definirán según el grado de participación dentro de la agresión.

- a) **Control:** Dar un mensaje claro y firme que en el Establecimiento no se va a permitir más violencia y especificar las medidas disciplinarias que serán aplicadas si esto continua.
- b) **Detección:** Tener claridad entre quién agrede y quienes lo secundan.
- c) **Responsabilidad:** Potenciar la responsabilidad que cada uno(a) tiene frente a sus actos. Invitar a buscar medidas reparatorias con el niño(a) acosado(a).
- d) **Disgregación:** Intervenir la unidad del grupo, si lo hay, de agresores por medio de la inclusión de otros(as) miembros del curso que hayan mostrado una actitud sana y pacífica para resolver conflictos.

### **Trabajo con el grupo-curso:**

El grupo curso se tiene que considerar como un grupo de víctimas secundarias, ya que han sido testigos de situaciones de violencia y pueden experimentar temor a ser tratados(as) de igual manera y también pueden sentir sentimientos de culpa al no haber intervenido para evitar las situaciones de maltrato vividas por el niño(a) acosado(a).

- a) **Reacción:** Potenciar la capacidad de poner límites y de reaccionar, frente a un agresor(a) o a un grupo de victimarios por medio de la denuncia inmediata.
- b) **Convivencia:** Afianzar muy especialmente los valores de una sana convivencia y de una educación para la paz, mediante conversaciones y/o talleres sobre ética, violencia, discriminación, espíritu crítico, etc. que finalmente se expongan a la comunidad escolar.
- c) **Solidaridad:** Crear instancias de trabajo donde el niño(a) agredido(a) sea incluido(a)

### **Acciones de la Dirección del Colegio con los educadores(as) en general:**

La Dirección del colegio en acuerdo con el Consejo de Profesores aumentará la vigilancia del victimario y /o de los miembros del grupo agresor. Así también, se incrementarán las instancias de presencia eficaz en los patios y dependencias del establecimiento.

### **La Intervención Familiar.**

En relación a los padres de la víctima, el colegio mantendrá en todo momento una actitud de colaboración, de contención y apoyo. Además estará alerta, si fuese el caso, para evitar que estos se culpabilicen.

Con respecto a los padres del niño(a) agresor(a) o/y grupo agresor, el colegio mantendrá una actitud colaboradora a fin de ayudar a que estos reconozcan que se encuentran frente a un grave problema a resolver, que estén alertas a evitar cualquier tipo de agresión por parte de su hijo(a) y que vean como indispensable una ayuda terapéutica especializada. Esta ayuda especializada deberá focalizarse en desarrollar el auto-control de la violencia, aumentar la autoestima y robustecer el criterio propio para facilitar la independencia en sus actos.

#### **Tres cosas que los padres y madres no se deben hacer frente a un posible caso de "Bullying":**

- a) Hacer creer al niño(a) que lo que le pasa no tiene importancia. Ningún niño(a) merece ser agredido(a) o maltratado(a).
- b) Echarle la culpa al colegio y/o al educador(a) o al niño(a). Buscar ayuda en el Establecimiento y trabajar en conjunto es mejor.
- c) Indisponerse con los padres del niño(a) agresor(a). Buscar culpables no soluciona el problema. Informar a los padres y madres de niños(a) agresor(a) generalmente ayuda a mostrarles que hay un problema.
- d) Buscar soluciones fáciles no ayuda. Cambiar al niño(a) de establecimiento no resolverá el conflicto.

## ANEXO 2

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA SOSPECHA O DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL CONTRA UN MENOR DE EDAD.

- a) Cualquier adulto del establecimiento educacional Rubén Darío que tome conocimiento de un delito, aún cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menos tiempo posible, a la Dirección del Establecimiento Educacional Rubén Darío.
- b) El adulto o Director del Establecimiento Rubén Darío está obligado a denunciar el hecho (art.175 CPP) ante la Fiscalía antes de ocurridas las 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
- c) Poner en conocimiento al apoderado(a) de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
- d) En caso de existir objetos (ropa u otro) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- e) En caso que se estime que el niño(a) o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de manera que se adopten las medidas de protección hacia el menor.
- f) Con el menor o la menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:
  - 1) Escucharlo(a) y contenerlo(a) en un contexto resguardado y protegido.
  - 2) Escucharlo(a) sin cuestionar ni confrontar su versión.
  - 3) Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
  - 4) Evitar atribuirle alguna responsabilidad en su posible evitación.
  - 5) Manejar en forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

#### **Protocolo de actuación mientras dura la investigación.**

1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
2. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado(a) y de todos(as) los involucrados(as), el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

### **Trabajo con el grupo-curso:**

El grupo curso se tiene que considerar como un grupo de víctimas secundarias, ya que han sido testigos de este tipo de situaciones pueden experimentar temor y también pueden sentir sentimientos de culpa al no haber intervenido para evitar las situaciones de abuso vividas por el niño(a) acosado(a).

- a) **Reacción:** Potenciar la capacidad de poner límites y de reaccionar, frente a un agresor(a) o a un grupo de victimarios por medio de la denuncia inmediata.
- b) **Convivencia:** Afianzar muy especialmente los valores de una sana convivencia y de una educación para la paz y el respeto, mediante conversaciones y/o talleres sobre ética, violencia, abuso, discriminación, espíritu crítico, respeto por los espacios públicos, autoprotección, etc. que finalmente se expongan a la comunidad escolar.
- c) **Solidaridad:** Crear instancias de trabajo donde el niño(a) que ha sufrido abuso sea incluido(a)

### **Acciones de la Dirección del Colegio con los educadores(as) en general:**

La Dirección del colegio en acuerdo con el Consejo de Profesores aumentará la vigilancia del victimario y /o de los miembros del grupo agresor. Así también, se incrementarán las instancias de presencia eficaz en los patios y dependencias del establecimiento.

### **La Intervención Familiar.**

En relación a los padres de la víctima, el colegio mantendrá en todo momento una actitud de colaboración, de contención y apoyo. Además estará alerta, si fuese el caso, para evitar que estos se culpabilicen.

Con respecto a los padres del niño(a) agresor(a) o/y grupo agresor, el colegio mantendrá una actitud colaboradora a fin de ayudar a que estos reconozcan que se encuentran frente a un grave problema a resolver, que estén alertas a evitar cualquier tipo de agresión por parte de su hijo(a) y que vean como indispensable una ayuda terapéutica especializada. Esta ayuda especializada deberá focalizarse en desarrollar el auto-control de la violencia, aumentar la autoestima y robustecer el criterio propio para facilitar la independencia en sus actos.

**Durante todo el proceso, si la Dirección del colegio estima conveniente se solicitará a los padres del menor o de los menores que no asistan a clases por el tiempo que se estime conveniente.**

### **Que NO se debe hacer ante este tipo de casos:**

- 1) Una investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes "objetivos" o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a una institución competente. (fiscalía, Carabineros de Chile, PDI, Tribunales de Familia)
- 2) Un enfrentamiento o careo con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados/as.
- 3) Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- 4) Presionar al niño o niña para que conteste preguntas o aclare información.



### **El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que:**

- a) Ocurre entre niños de la misma edad.
- b) No existe la coerción.

El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Es importante dejar claro que si el alumno/a victimario es menor de 14 años **no se habla de abuso sexual infantil, sino de una conducta de connotación sexual**. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

En el caso que el **Alumno victimario sea mayor de 14 años**, implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

### **¿Qué son los delitos sexuales contra menores?**

Los delitos sexuales contra menores de edad están básicamente constituidos por una conducta de contacto, abuso, trasgresión y/o agresión sexual hacia el menor, caracterizada por la falta de o vicio en el consentimiento.

Esta conducta constituye una forma de violencia sexual, en donde está presente como elemento esencial el uso de la fuerza o el poder, dirigido hacia fines sexuales, que la víctima no ha consentido o no está en condiciones de consentir. Es por esto que por violencia debemos entender no sólo el uso de la fuerza física, sino que también todo tipo de coerción, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño y, en general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la voluntad de la víctima.

En el caso de los profesores(as) o funcionarios(as) de este establecimiento educacional, el contacto sexual o afectivo (de pareja) con un alumno(a) está totalmente prohibido, dada la relación asimétrica de dependencia del menor o ascendencia del adulto sobre este(a).

### **¿Qué hacer ante una sospecha de delito sexual?**

1. Lo más importante de todo es hacer la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Tribunal o la Fiscalía que se encuentre más cercana. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores(as) de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos(as).
2. El plazo para efectuar la denuncia es de 24 horas, contadas desde que se toma conocimiento del hecho. (art. 176 CPP)
3. Quien no cumpliera esta obligación, o lo hiciera tardíamente, será castigado con multa de 1 a 4 UTM (art. 177 CPP); Salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor(a).
4. En el caso de tratarse de una violación, el niño, niña o adolescente debe ser trasladado(a) dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al servicio de salud de urgencia más cercano, o al Servicio Médico Legal. En estos mismos lugares se podrá interponer la denuncia ante el funcionamiento de Carabineros o Investigaciones destinado en el recinto asistencial.

Es importante señalar que quien haga la denuncia puede recibir protección en su calidad de testigo, si existe temor fundado de hostigamiento, amenazas o lesiones. Además, está obligado(a) a declarar ante el Fiscal, y podrá también ser llamado(a) a declarar en juicio. La denuncia realizada por alguno(a) de los(as) obligados(as) en este artículo eximirá al resto.

### **¿Cómo reconocer cuando un(a) menor podría estar siendo víctima de un delito sexual.**

El diagnóstico ante una sospecha o denuncia de delito sexual es una tarea difícil, ya que las señales físicas del abuso suelen aparecer en una parte muy pequeña de casos confirmados, siendo también muy poco frecuente que el agresor(a) reconozca haber cometido el delito. Aún así, es recomendable presentar la enumeración de ciertos factores que pueden ser útiles en el reconocimiento de un delito sexual, especialmente se presentan varios de ellos a la vez.

### **Signos físicos de sospecha en el niño o niña (cuando no son atribuibles a otras circunstancias)**

(\*\*):

- Dificultades para andar o sentarse.
- Dolores pelvianos.
- Ropa interior rasgada, manchada (\*).
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias. Secreción en pene o vagina (\*).
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes (\*).
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican como accidentales (\*).
- Genitales o ano hinchados, dilatados o rojos (\*).
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal (\*).
- Infecciones de transmisión sexual (\*).
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales y pérdida de tonicidad del esfínter anal, con salida de gases y deposiciones.
- Dificultades manifiestas en la defecación y no debida a motivos de alimentación (\*).
- Tiene semen en la boca, en genitales o en la ropa (\*).
- No controla esfínteres. Enuresis (incontinencia urinaria) y encopresis (incontinencia fecal) en niños(as) que ya han controlado primariamente.
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
  
- Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimenticios, dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.

### **Indicadores emocionales y de conducta del niño o niña (cuando no son atribuibles a otras circunstancias) (\*\*)**

-Cambio repentino de la conducta, ya sea, hacia los extremos de la inhibición o la irritabilidad social.

-Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retrasos en el habla.

- Culpa o vergüenza extrema.
- Retroceso en el comportamiento: Chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer retrasado(a) (\*).
- Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado(a), rechazante.
- Reticencia al contacto físico.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros(as). Se vuelve retraído(a) y tímido(a).
  - No quiere hacer gimnasia, o pone dificultad para participar en actividades físicas.
  - Fugas del hogar o comete acciones delictivas (\*).
  - Intentos o ideas suicidas; o autolesiones (\*).
  - Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad(\*), como masturbación compulsiva, agresión sexual a otros niños o niñas o involucrar a otros niños(as) en juegos sexuales inapropiados, lenguaje y conducta que demuestran conocimientos sexuales inadecuados para la edad, actitud seductora y erotizada, erotización de relaciones y objetos no sexuales, interés excesivo por temas sexuales.
    - Miedo “inexplicable” de embarazo.

- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina (\*).
- Dice haber sido atacado por su padre o cuidador.
- Miedo a estar solo(a), a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general a adultos). Se vuelve desconfiado(a).
- Indicios de posesión de secretos.
- Resistencia a bañarse y a desnudarse.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Comportamientos auto y hetero agresivos y sexualizados.

(\*) Factores considerados altamente sugerentes de que el menor está siendo víctima de un delito sexual.

(\*\*) Extraídos en su mayoría del manual de “prevención del maltrato y el abuso sexual infantil en el espacio escolar”, de apoyo para los profesores(as).

Toda la información que se entrega en este documento fue extraído del “Protocolo de Actuación ante la sospecha o denuncia de abuso sexual contra un(a) menor de edad” de La Fiscalía. Ministerio Público de Chile.

### QUÉ HACER: CINCO PASOS FRENTE AL ABUSO DE UN MENOR

Si una persona es testigo o sabe que un menor de edad agredió sexualmente a otro niño(a), esto es lo que los especialistas aconsejan hacer:

1. Separar al abusador(a) de la víctima. Es la primera medida inexcusable, sean niños(as) hermanos(as), primos(as), amigos(as), compañeros(as) de curso, vecinos(as).
2. Buscar inmediatamente ayuda especializada tanto para el agresor(a) como para la víctima.
3. Si se trata de un abuso reciente, constatar lesiones en cualquier establecimiento de salud público o privado.
4. La ley exige denunciar. Además, es necesario para la reparación de la víctima y para toma de conciencia del abusador(a). **Si el agresor (ar) es menor de 14 años se debe acudir a una OPD (Oficina de Protección de Derechos de Sename o un juzgado de familia.** Si es mayor de 14 años, denunciar en Fiscalía, Carabineros o en la Policía de Investigaciones.
5. Hacer una terapia efectiva, en familia y con contención, tanto para el agresor como para la víctima. Los tratamientos son largos, pero – en esta etapa de la vida - muy efectivos. Hay que recordar que se trata de prevenir un daño mayor y con esta terapia se les entrega al agresor(a) y a la víctima una mejor oportunidad de vida.

\*Información sacada de <http://paicabi.cl/centro/centro-trafun/>  
<http://www.previf.cl/>